



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

### Contrato D2M0042

Contrato abierto para la **Adquisición de Medicamento clave 010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)**, para la **preparación de NPT**, ejercicio fiscal **2022**, que celebran por una parte **El Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE, y representante legal, y por la otra la empresa denominada **BAXTER, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada por la **ciudadana María del Consuelo Maldonado Felipe**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I. Declara "El Instituto", por conducto de su representante que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del Artículo 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad De México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- Para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios en materia de salud que le confiere la Ley, requiere la **Adquisición de medicamento clave 010 000 2512 00 03 aminoácidos, para la preparación de NPT, ejercicio 2022**, que se describe en el **anexo 1 (uno)** de éste contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido en la **partida presupuestal 42060301**.

I.6.- Con fecha **06 de julio del 2022**, el presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-050GYR067-E144-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 párrafo I, 45 y 47

*Recibí original  
María del Consuelo Maldonado F*

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000127**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones en la materia.

I.7.- "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II.- "El Proveedor" declara:

II.1.- Es una persona moral que se constituyó como "Carlos Grossman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta la [redacted] pasada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarría, titular de la Notaría pública número 28 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio libro tercero, [redacted]

Con fecha 11 de septiembre de 1946 la sociedad cambió su denominación por la de "Madom's Pharmaceutical de México" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en [redacted] otorgada en esta ciudad y pasada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarría, notario público número 28, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro de Comercio Libro Tercero, volumen 204 A fojas 222, número de folio 118 previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Refieren según antecedentes que con fecha 27 de diciembre de 1946, en [redacted] otorgada en esta ciudad y pasada ante la fe del Licenciado José Mancebo Benfield Titular de la Notaría 100 de la Ciudad de México, "Farmacéutica Madom's de México" Sociedad de Responsabilidad Limitada se transformó en Farmacéutica Madom's de México, Sociedad Anónima.

En el año 1961 del mes de marzo del día 24, la empresa Farmacéutica Madom's de México, Sociedad Anónima cambió su denominación por "Travenol", Sociedad Anónima, bajo la [redacted] ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, titular de La Notaría Pública número 108 de la Ciudad de México, que quedó inscrito bajo el número 26 A fojas 38, volumen 503, libro 3º en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

Con fecha 29 de agosto de 1974 la sociedad se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable y se aprobaron sus estatutos con previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores en [redacted] otorgada en la Ciudad de México, pasada ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto quien fuera titular de la Notaría Pública número 20 e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número [redacted]

Actualmente se encuentra registrada como "BAXTER, S.A. de C.V." según consta en la [redacted] de fecha 04 de diciembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría Pública número 156 de la Ciudad de México, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio, bajo el folio mercantil [redacted]

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **ciudadana María del Consuelo Maldonado Felipe**, quien acredita su personalidad en términos de la [redacted] pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a: la investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución, exportación o de cualquier otra manera comercio con drogas, medicinas, sustancias químicas, productos farmacéuticos para uso humano y veterinario, material de curación, aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar, transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosas y sustitutos de plasma, reutilizables y desechables, equipos para hemodiálisis y homoféresis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para su uso hospitalario y quirúrgico, alimentos y suplementos alimenticios.

II.4.- La secretaría de hacienda y crédito público, le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED] asimismo, cuenta con **Registro Patronal** ante "**El Instituto**" número [REDACTED] número de registro ante el **INFONAVIT** [REDACTED] y su **número de proveedor** es [REDACTED]

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

II.6. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de la Regla 2.1.29 de la resolución miscelánea fiscal para **2022**, del cual presenta copia a "**El Instituto**", para la suscripción del presente contrato. **Anexo 6 (seis).**

II.7.- El Proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus obligaciones de seguridad social, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva, **anexo 7 (siete)**, misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante El Instituto.


II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "**Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones**", presentando ante "**El Instituto**" el día de la firma del presente instrumento jurídico la **constancia Positiva** emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda** para los Trabajadores (**INFONAVIT**), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación **Anexo 8 (ocho).**

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "**El Instituto**" por virtud del presente contrato.

II.10.- Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**El Proveedor**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**El Instituto**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000127**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

### Cláusulas

**Primera. - Objeto del contrato. - "El Instituto"** requiere la **Adquisición de medicamento clave 010 000 2512 00 03 aminoácidos, para la preparación de NPT, ejercicio 2022**, necesarios para la población derechohabiente y **"El Proveedor"** se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de medicamento como compromiso de adquisición y la cantidad máxima susceptible de ser solicitada.

**Segunda.- Importe del contrato. - "El Instituto"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la adquisición y suministro de bienes del presente contrato, por un importe de **\$60,200.00 (sesenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. tasa 0% y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$149,800.00 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. tasa 0% de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico; la presente operación genera IVA con tasa del 0%, de acuerdo con lo estipulado en el Inciso b) de la fracción I del Artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto con la finalidad de aprovechar los recursos asignados para el servicio materia del presente contrato, de acuerdo a sus necesidades podrá modificar las cantidades máximas requeridas originalmente entre los procedimientos requeridos, pudiendo aumentar o disminuir proporcionalmente las cantidades máximas originalmente establecidas, sin que ello implique el aumento o disminución del presupuesto total asignado para el servicio integral objeto de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Tercera.- Forma de pago.-** El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- A) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el medicamento proporcionado, el número de contrato, y número de la(s) remisión(es) sellada(s) y firmada(s), por el Jefe de la Oficina de Control de Abastecimiento y Suministro mismas que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs.
- B) "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI"
- C) En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) **"El Proveedor"** podrá optar porque **"El Instituto"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de presupuestos, contabilidad y evaluación financiera de cada Unidad Médica de gestión desconcentrada de cada una de las delegaciones participantes, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000127**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "El Instituto".

- E) En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud deberá el Proveedor, presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales. Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**Cuarta.- Plazo de entrega.-** "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se menciona en el **anexo 1 (uno)**, dentro de los 10 (diez) días naturales, dentro de los plazos señalados y en el lugar de destino final que se indica, siendo por su cuenta el transporte, así como la responsabilidad de los riesgos de los equipos, propiedad de "El Proveedor" hasta su instalación total.

"El Proveedor" podrá entregar el medicamento antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "El Instituto".

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".


Durante la recepción, los medicamentos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los medicamentos del grupo de suministro 010 "medicamentos", que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **anexo 2 (dos)**, y que corresponde a la descripción del Cuadro básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"El Proveedor", deberá entregar junto con el medicamento: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas. Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el período de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual "El Proveedor" debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

**Quinta.- Lugar de entrega.-** La primera entrega para el paciente la realizará "El Proveedor" dentro de los 03 (tres) días naturales.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

**Sexta.- Condiciones de entrega.-** "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se mencionan en la cláusula primera, dentro del plazo, en los horarios y en los lugares que se indican.

- A. Las entregas, "El Proveedor" las realizará a partir del 06 de julio del 2022 una vez ordenado el suministro de bienes por parte de la UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, procediendo a entregar lo solicitado en la receta colectiva y solo procederá al cobro por la cantidad surtida.
- B. La entrega de los bienes será realizada directamente en la farmacia el cuales le serán proporcionados al proveedor por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional, Siglo XXI, para NPT.
- C. Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste, y previo acuerdo de las partes, se podrán modificar el lugar de entrega de los bienes.

**Séptima.- Ampliaciones.-** "El Instituto" no otorgará a "El Proveedor" ampliaciones al plazo de entrega establecido en el contrato.

**Octava.- Recepción de la entrega.-** En la entrega "El Proveedor" se obliga a recabar la firma autógrafa en remisión entregada en el área de farmacia, en el formato constancia de recepción.

**Novena.- Empaques.-** Los bienes que entregue "El Proveedor" deberán ser con empaque del sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la constancia de recepción "El Proveedor" deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de fabricación y/o de caducidad.


Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

**Décima.- Supervisión de los bienes.-** Con el fin de verificar el procedimiento de entrega del producto, "El Instituto" tendrá la facultad de supervisar esta actividad cuando lo desee, seleccionando el día y la hora que desee y cotejara la información de las entregas correspondientes y calidad del servicio prestado.

**Décima Primera.- Seguros.-** La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "El Proveedor", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por "El Proveedor" bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega con Derechos Pagados hasta Destino Final".

**Décima Segunda.- Identificación de los bienes.-** Todos los bienes que entregue "El Proveedor" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios o secundarios (códigos UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (código DUN-14) de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes".

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

La cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves en las que "El Proveedor" resulte adjudicado; y, serán entregadas a la firma del contrato en el departamento de abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **anexo 1 (uno)** el cual forma parte del presente contrato, a las Normas Oficiales, Disposiciones Legales Reglamentarias y Administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud el nombre genérico, descripción del bien, clave del cuadro básico institucional número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que "El Proveedor" considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que "El Proveedor" sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del proveedor.

**Décima tercera.- Envases.-** Los envases primarios y secundarios y colectivos serán los que determine "El Proveedor", en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

**Décima cuarta.- Capacitación y asistencia técnica.-** "El Proveedor" se obliga a proporcionar sin costo adicional para "El Instituto", capacitación continua al personal médico y enfermería de "El Instituto", serán los responsables en Coordinación con "El Proveedor" de la capacitación de los pacientes o terceros asignados, así como al personal sustituto, para el debido funcionamiento de los equipos de cómputo proporcionados, así como para los cambios de tecnología de éstos, en un período no mayor a 03 (tres) días naturales a partir de la vigencia del contrato.

"El Instituto", a través de la División de Pediatría Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, acordará con "El Proveedor" la organización y realización de actividades académicas, "El Proveedor" se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de la jefatura de Nutrición Parenteral Total (NPT) de la UMAE quien será la única facultada para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes. Asimismo, deberá proporcionar capacitación, asistencia técnica y el desarrollo de proyectos de investigación y tecnología, así como en caso de que se requiera, de existir cambios de tecnología, la capacitación será acorde con la misma. Todo lo anterior relativo al Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, sin costo adicional para "El Instituto".

**Décima quinta.- Verificación de la calidad.-** "El Instituto", podrá realizar durante la vida útil de los bienes, programas de verificación para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando para ese efecto la normatividad establecida.

Para los bienes regulados por la secretaria de salud, "El Instituto" de acuerdo a las quejas que registre comunicará a esa dependencia para que realice las acciones conducentes.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega, en caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución por rechazo.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAEO9/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "El Proveedor".

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes a través de los Laboratorios, Instituciones Educativas y de Investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como, por "El Proveedor" y el representante de "El Instituto", si hubieren intervenido; la falta de firma de "El Proveedor" no invalidará dicho dictamen.

"El Instituto" realizara la inspección ocular y documental de acuerdo a los requisitos enmarcados en este contrato, para la recepción de los bienes en los puntos de entrega.

**Décima sexta.- Canje de los bienes.-** "El Instituto", por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "El Proveedor", dentro del periodo de 03 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien (aminoácidos) puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a COFEPRI. Las áreas adquirentes deberán realizar las acciones conducentes y, gestionar ante "El Proveedor", el canje o devolución, por los defectos o vicios ocultos de los bienes (aminoácidos), conforme a lo dispuesto en la Ley, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieren canjear o devolver por presentar problemas de calidad, que en opinión del Área Médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, El Instituto sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que "El Instituto" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "El Proveedor" o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la citada Secretaría.

**Décima séptima.- Vigencia.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 11 de julio al 31 de julio 2022.**



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

**Décima Octava.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "El Instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**Décima novena.- Responsabilidad.-** "El Proveedor" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima.- Impuestos y/o Derechos.-** Los Impuestos y Derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", conforme a la legislación aplicable a la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Vigésima primera.- Patentes y/o Marcas.-** "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" y/o a terceros, si con motivo de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso, se ocasione.

**Vigésima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

1.- "El Proveedor" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, o bien cumpliendo con el plazo asignado por la secretaría de salud, debiendo anexar una copia del documento oficial de la Secretaría de Salud, en el que haya asignado al bien dicha caducidad.

No obstante lo anterior, "El Proveedor" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "El Instituto" aquellos bienes que no sean consumidos, por "El Instituto", dentro de su vida útil.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y ser firmado por su representante.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

**2.- Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, por un monto equivalente al **10%(diez por ciento)**, sobre el monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 5 (cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para aquellos contratos cuyo valor sea igual o menor a 900 (novecientos) UMA (unidad de medida y actualización) general vigente en la Ciudad de México, se les eximirá de presentar póliza de garantía de cumplimiento de contrato, en estos casos "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "El Instituto", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.


II. Dicho cheque será resguardado, a título de garantía, en el departamento de finanzas, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "El Instituto" constate el cumplimiento del contrato. La póliza de fianza o el cheque certificado deberán ser entregados a "El Instituto" por "El Proveedor", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en su caso el endoso o la nueva póliza de fianza o cheque certificado, deberán ser entregados dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir de la firma del presente contrato.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "El Proveedor" se obliga a presentar al instituto un endoso o una nueva póliza de fianza o en su caso cheque certificado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto modificado.

**Vigésima tercera.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "El Instituto"** llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

**Vigésima cuarta.- Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados.- "El Instituto"** En caso de que el proveedor no entregue total de los bienes dentro del plazo establecido en el Contrato-Pedido, tratándose de las claves identificadas y relacionadas en estas condiciones generales, el Instituto aplicará una pena convencional por incumplimiento total del 20%; sobre el monto total de lo incumplido.

"El proveedor" autoriza a "el instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada

I.- Cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en la cláusula sexta incisos A, B y C.

II.- Cuando **"El Proveedor"** no reponga dentro del plazo señalado en la cláusula décima séptima del presente contrato, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje o devolución.

Por ningún concepto la pena convencional, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

**"El Proveedor"** a su vez, autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"El Proveedor"**.


**Vigésima quinta Vigésima sexta.- Terminación anticipada.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"El Proveedor"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Vigésima sexta.- Rescisión administrativa.-** Con fundamento en el primer párrafo del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

**Vigésima séptima.- Causas de rescisión administrativa del contrato.-** **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "El Proveedor" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. En caso de incumplimiento por tercera ocasión en las entregas de las órdenes de reposición, las partidas o conceptos no entregados será motivo para proceder a cancelar total o parcialmente o bien rescindir el contrato, así como lo indica el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
9. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "El Proveedor" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
10. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". La sanción impuesta a "El Proveedor", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima octava.- Procedimiento de rescisión.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE 09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)

En el supuesto de que se rescinda el contrato "El Instituto" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima novena.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Trigésima.- Relación de anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Características técnicas, alcances y especificaciones"

**Anexo 2 (dos)** "Términos y condiciones".

**Anexo 3 (tres)** "Anexo técnico".

**Anexo 4 (cuatro)** "Certificado o Dictamen de disponibilidad presupuestaria"

**Anexo 5 (cinco)** "Formato de fianza de cumplimiento de contrato"

**Anexo 6 (seis)** "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT"

**Anexo 7 (siete)** "Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social"

**Anexo 8 (ocho)** "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".

**Trigésima primera.- Relaciones obrero patronales.-** "El Proveedor" queda expresamente establecido que El Instituto será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre El Proveedor y el personal que emplee para cumplir las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que no se considera al Instituto como patrón solidario ni sustituto.

**Trigésima segunda.- Legislación aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento,

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
 Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI

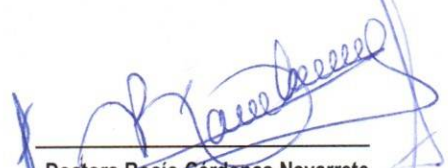
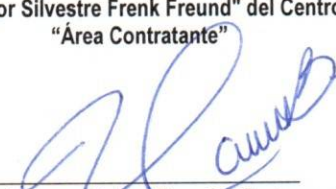
CONTRATO NÚMERO  
 D2M0042  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E144-2022  
 Adquisición de Medicamento clave  
 010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)


el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**Trigésima tercera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Trigésima cuarta.- Firmas.-** Firman el presente instrumento jurídico por triplicado: la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, como Directora de la UMAE y representante legal de "El Instituto"; el Maestro Erik Ricardo Carbajal Jimenez, Jefe de la Oficina de Control de Abasto y Suministro, área administradora del contrato, Doctor Alfredo Simental Toba, Jefe de la División de Pediatría Médica, área requiriente y usuaria del contrato, la Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, como área contratante y la ciudadana **María del Consuelo Maldonado Felipe**, como representante legal de la empresa, **BAXTER, S.A. de C.V.**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **el día 21 de julio del 2022.**

<p align="center"><b>"El Instituto"</b>  <b>Instituto Mexicano Del Seguro Social</b>  <b>UMAЕ Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del</b>  <b>Centro Médico Nacional Siglo XXI</b></p>  <p align="center"><b>Doctora Rocío Cárdenas Navarrete</b>  <b>Directora de la UMAE y Representante Legal</b></p>	<p align="center"><b>"El Proveedor"</b>  <b>BAXTER, S.A. de C.V.</b></p>  <p align="center"><b>Ciudadana María del Consuelo Maldonado Felipe</b>  <b>Representante Legal</b></p>
<p align="center"><b>"El Instituto"</b>  <b>Instituto Mexicano Del Seguro Social</b>  <b>UMAЕ Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b>  <b>"Área Contratante"</b></p>  <p align="center"><b>Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante</b>  <b>Jefa del Departamento de Abastecimiento</b></p>	

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAЕ09/HPSXXI/2022/000127

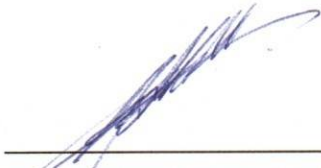
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.




Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad  
Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
D2M0042  
Adjudicación Directa No.  
AA-050GYR067-E144-2022  
Adquisición de Medicamento clave  
010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)


"El Instituto"  
Instituto Mexicano Del Seguro Social  
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del  
Centro Médico Nacional Siglo XXI  
"Área Administradora"

  
Maestro Erik Ricardo Carbajal Jimenez  
Jefe de la Oficina de Control de Abasto y Suministro

"El Instituto"  
Instituto Mexicano Del Seguro Social  
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del  
Centro Médico Nacional Siglo XXI  
"Área Requiriente y usuaria  
del contrato"

  
Doctor Alfredo Simental Toba  
Jefe de la División de Pediatría Médica

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato abierto número **D2M0042**, para la contratación del **Adquisición de Medicamento clave 010 000 2512 00 03 (Aminoácidos)**, de fecha **21 de julio del 2022**, adjudicado a la empresa **Baxter, S.A. de C.V.**

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE/09/HPSXXI/2022/000127

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL C.M.N.SIGLO XXI  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"

**ANEXO 1 DEL CONTRATO D2M0042**

MEDICAMENTO CLAVE (010 000 2512 00 03) AMINOACIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 11 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2022	
La cantidad estipulada en cada partida es únicamente para adjudicar por precio unitario y por monto, con fundamento en el artículo 47, fracción I, de la LAASSP, donde se establece el monto mínimo y monto máximo, la cantidad real que se suministrará es en base a la necesidad y demanda del Servicio, sin rebasar el monto máximo del Contrato.	

No CONSECUTIVO	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P.U.	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	010 000 2512 00 03	AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIATRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 820. L- LEUCINA UNIDAD: MG MINIMO: 1000 MAXIMO: 1400. L- LISINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1100. L- METIONINA UNIDAD: MG MINIMO: 220 MAXIMO: 340. L- FENILALANINA UNIDAD: MG MINIMO: 420 MAXIMO: 650. L- TREENINA UNIDAD: MG MINIMO: 370 MAXIMO: 512. L- TRIPTOFANO UNIDAD: MG MINIMO: 180 MAXIMO: 200. L- VALINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1230. L- HISTIDINA UNIDAD: MG MINIMO: 370 MAXIMO: 480. L- CISTEINA UNIDAD: MG MINIMO: 16 MAXIMO: 250. L- TIROSINA UNIDAD: MG MINIMO: 44 MAXIMO: 240. L- ALANINA UNIDAD: MG MINIMO: 540 MAXIMO: 800. L- ARGININA UNIDAD: MG MINIMO: 840 MAXIMO: 1230. L- PROLINA UNIDAD: MG MINIMO: 300 MAXIMO: 820. L- SERINA UNIDAD: MG MINIMO: 380 MAXIMO: 500. GLICINA (AC. AMINOACETICO) UNIDAD: MG MINIMO: 360 MAXIMO: 400. ACIDO L- ASPARTICO UNIDAD: MG MINIMO: 320 MAXIMO: 600. ACIDO L- GLUTAMICO UNIDAD: MG MINIMO: 500 MAXIMO: 1000. TAURINA UNIDAD: MG MINIMO: 25 MAXIMO: 70. ORNITINA UNIDAD: MG MINIMO: 0 MAXIMO: 250. * DROSILEITO. D. DISULFETO DE SODIO UNIDAD: MG. MINIMO: 0	ENVASE- 250- MILILITR O	172	428	\$350.00	\$60,200.00	\$149,800.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MONTO MAXIMO	\$149,800.00
MONTO MÍNIMO	\$60,200.00
FIANZA	\$14,980.00



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Ciudad de México, a 6 julio de 2022.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la adquisición del medicamento 010 000 2512 00 03 (Aminoácidos, 250 ml, para la preparación de NPT) para cubrir el periodo del 11 al 31 de Julio de 2022, de conformidad con lo siguiente:"

**ADQUISICION DE BIENES.**

Este servicio otorga nutrición parenteral total en pacientes con patología gastrointestinal que contraindique el uso de la nutrición enteral. La NPT suple deficiencias o mantiene el estado nutricional del paciente, a fin de contribuir a su salud y bienestar, para ello se requiere la participación de un equipo multidisciplinario.

El objeto y alcance es otorgar la nutrición parenteral a los pacientes derechohabientes con padecimientos complejos menores de 18 años de edad, principalmente es que todos los niños que ingresen al hospital de Pediatría con estos padecimientos, independientemente de su estado de origen, tengan la misma atención y la misma oportunidad de curación; la responsabilidad que tenemos con los niños mexicanos que enfrentarán el mañana, será ofrecer una atención en salud con calidad y calidez favoreciendo un crecimiento y desarrollo óptimo, con una calidad de vida digna.

**TERMINOS Y CONDICIONES, PLAZO DE ENTREGA, PRECIO Y PAGO:**

Los participantes deberán de presentar sus propuestas económicas exclusivamente en pesos mexicanos a dos decimales.

Los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato-pedido.

- Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada por el Instituto y que corresponde a las incluida en el Cuadro Básico.

010	000	2512	00	03	<p>AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIATRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L- Isoleucina UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 820. L- Leucina UNIDAD: MG MINIMO: 1000 MAXIMO: 1400. L- Lisina UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1100. L- Metionina UNIDAD: MG MINIMO: 220 MAXIMO: 340. L- Fenilalanina UNIDAD: MG MINIMO: 420 MAXIMO: 650. L- Treonina UNIDAD: MG MINIMO: 370 MAXIMO: 512. L- Triptofano UNIDAD: MG MINIMO: 180 MAXIMO: 200. L- Valina UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1230. L- Histidina UNIDAD: MG MINIMO: 310 MAXIMO: 480. L- Cisteina UNIDAD: MG MINIMO: 16 MAXIMO: 250. L- Tirosina UNIDAD: MG MINIMO: 44 MAXIMO: 240. L- Alanina UNIDAD: MG MINIMO: 540 MAXIMO: 800. L- Arginina UNIDAD: MG MINIMO: 840 MAXIMO: 1230. L- Prolina UNIDAD: MG MINIMO: 300 MAXIMO: 820. L- Serina UNIDAD: MG MINIMO: 380 MAXIMO: 500. GLICINA (AC. AMINOACETICO) UNIDAD: MG MINIMO: 360 MAXIMO: 400. ACIDO L- ASPARTICO UNIDAD: MG MINIMO: 320 MAXIMO: 600. ACIDO L- GLUTAMICO UNIDAD: MG MINIMO: 500 MAXIMO: 1000. TAURINA UNIDAD: MG MINIMO: 25 MAXIMO: 70. ORNITINA UNIDAD: MG MINIMO: 0 MAXIMO: 250. * CLORURO DE DISULFITO DE SODIO UNIDAD: MG MINIMO: 0 MAXIMO: 50. * CLORURO UNIDAD: MMOL MINIMO: 0 MAXIMO: 16. * AGUA INYECTABLE UNIDAD: ML MINIMO: 0 MAXIMO: 100. AMINOACIDOS TOTALES UNIDAD: G/L MINIMO: 98 MAXIMO: 100. NITROGENO TOTAL UNIDAD: G/L MINIMO: 15 MAXIMO: 15.68. *PUEDEN O NO VENIR EN LA FORMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. PRESENTACION DE 250 ML.</p>	ENVASE - 250 - MILILITRO
-----	-----	------	----	----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

❖ Adjuntar a sus propuestas los proveedores deberán entregar la siguiente documentación:

**REQUISITOS:**

- a) Deberá contener requisito **Anexo número 1 (uno)**, "Acreditación del Licitante".
- b) Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo 2**.
- c) Escrito con firma autógrafa por el propio licitante o el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP. **Anexo 4**.
- d) La propuesta **Técnica Económica** se deberá presentar en papel membretado con la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, mencionando: Número de Evento, Clave, Numero de Registro Sanitario, Descripción, **Marca, Procedencia**, Cantidad, Precio Unitario **SIN IVA** a dos dígitos, Plazo de Entrega y Vigencia de la Cotización, de conformidad a las claves y cantidades del "Requerimiento". **Anexo 3**.
- e) **Copia del Registro Sanitario vigente** (anverso y reverso), **LEGIBLE**, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el Artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años); así mismo podrá en su caso enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que puede acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. **DE LA CLAVE OFERTADA**.

En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de cinco años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- e.1) Copia simple legible del registro sanitario sometido a prórroga.
- e.2) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- e.3) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo presentado corresponde al trámite de prórroga.
- f) Escrito en el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- g) Escrito libre bajo protesta de decir verdad donde manifieste no encontrarse sancionado por la Secretaría de Salud.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad, que la representada se abstendrá por si misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto,





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

- i) Acta Constitutiva de la empresa o en su defecto Acta de Nacimiento para Persona Física.
- j) **Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.**

**j.1)** Presentar el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.31 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.

**j.2)** Cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT positiva en términos de las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**j.3)** Opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015.

- k) Carta de respaldo por parte del Fabricante o Titular del registro sanitario.
- l) El participante deberá firmar digitalmente sus propuestas, el no hacerlo es motivo de descalificación.

**Nota: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos de la presente Adjudicación será motivo de desechamiento de su propuesta.**

**2.- PLAZO DE ENTREGA**

Hasta 10(diez) días naturales posteriores a la notificación contrato.

**3.- LUGAR DE ENTREGA**

En caso de resultar adjudicado el lugar de entrega será en la Farmacia de la UMAE, Hospital de Pediatría, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330 1er. piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; en el horario de 8:00 a 14:00 Hrs. de lunes a viernes.

<b>DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA EN EL ALMACEN, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO</b>	Formato remisión del contrato con clave a 14 dígitos, (4 juegos).
	Registro Sanitario, en caso de registro vencido su respectiva prorrogación
	Certificado analítico por lote, en inglés y traducido al idioma español
	Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original
	Carta compromiso de canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal





**GOBIERNO DE MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA  
 "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

	Con caducidad mínima a 12 meses a partir de la fecha de entrega
	Carta de distribuidor autorizado especificando, clave, lote y caducidad.
	Etiquetado (el etiquetado deberá considerar lo siguiente aspectos: clave, descripción del bien, número del procedimiento, número de lote, caducidad, domicilio completo del proveedor y número telefónico); Se requiere etiquetado individual y colectivo

**4.- CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO**

<p><b>MECANISMO PARA RESPONDER SOBRE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS</b></p>	<p>El instituto podrá solicitar directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el pedido o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS; la COCTI a través de la CCA precisara la importancia de la calidad de los bienes en los términos y condiciones.</p> <p>El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 48 horas, contados a partir de recibida la notificación correspondiente.</p> <p>Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para el IMSS.</p> <p>Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales serán aceptados en el procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases vidas útiles e instructivos.</p>
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**5.- PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que el proveedor no entregue total de los bienes dentro del plazo establecido en el Contrato-Pedido, tratándose de las claves identificadas y relacionadas en estas condiciones generales, el Instituto aplicará una pena convencional por incumplimiento total del 20%; sobre el monto total de lo incumplido.

"El proveedor" autoriza a "el instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor".

**6.- CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuara en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la documentación, en el Departamento de Finanzas; Oficina de Tramite y Erogaciones de la UMAE, Hospital de Pediatría, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330 1er. piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

**7.- Firma del pedido/contrato**

El día 21 de julio de 2022, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**GARANTIAS**

En caso de que el proveedor entregue dentro de la fecha límite de entrega especificada en el contrato-pedido se le eximirá de la entrega de la fianza de garantía de cumplimiento, conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS-PEDIDOS:

El Instituto adjudicará aquellas proposiciones cuyo volumen propuesto por clave cubra el 100% de la demanda como compromiso de contratación, el oferente que presente la proposición solvente más baja, siempre y cuando sea precio aceptable para el Instituto.

Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más claves propuestas, la adjudicación se efectuará a favor del oferente que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del oferente ganador.

No se adjudicará al proveedor ganador de esta Adjudicación Directa, si es que este incumplió en la entrega de la clave que motivo de esta compra.

No se otorgará anticipo por parte del Instituto.

Ninguna de las condiciones contenidas en este proceso de adjudicación así como las proposiciones presentadas por los Participantes podrá ser negociada.

Las claves y cantidades a asignar estarán sujetas a la entrega en Unidad por parte del proveedor asignado así como a la disponibilidad presupuestal.

"La simple presentación de las proposiciones técnico-económica, por parte del oferente, lo obligará al sostenimiento de la misma hasta la formalización del (los) contrato (s) que, en su caso, se adjudique (n) con motivo de la presente adjudicación, por lo que no podrán ser retiradas por desistimiento de oferta, ni por cualquier otro medio o solicitud, por parte de los oferentes, durante este procedimiento".

**CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DEL OFERENTE**

El Instituto procederá a descalificar a los oferentes o las proposiciones que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Adjudicación Directa, mismos que se asentarán en las actas respectivas.

Cuando derivado de la evaluación documental que se realice a su propuesta, el resultado no sea satisfactorio.

A) Cuando el oferente se encuentre inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

B) Cuando se compruebe que algún Oferente ha acordado con otro u otros elevar el precio de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás oferentes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



- C) Cuando la información resulte falsa total o parcialmente o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- D) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento
- E) Cuando el oferente no se ajuste a las condiciones de presentación, plazo y lugar de entrega de los bienes.
- F) Cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos.
- G) Cuando el presupuesto de la propuesta presentada con IVA rebase el presupuesto unitario por artículo autorizado para su adquisición.
- H) Cuando el licitante no oferte alguna de las características solicitadas en las especificaciones contenidas en el ANEXO 2 (DOS) de la presente convocatoria.
- I) Cuando cualquiera los documentos presentados en su propuesta técnica y/o económica no sean legibles.
- J) Cuando oferten en moneda extranjera.
- K) Cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" que presente en su propuesta técnica, no se encuentre vigente y positiva.
- L) Cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitida por el S.A.T.", que presente en su propuesta técnica, no se encuentre vigente y positiva.
- M) Cuando la "Constancia de situación fiscal en materia de Infonavit", Positiva y Vigente que presente en su propuesta técnica, no se encuentre vigente y positiva.
- N) Cuando proporcionen información falsa y/o alterada.
- O) Cuando no hayan firmado electrónicamente las propuestas enviadas a través de CompraNet.
- P) Cuando falte documentos solicitado en el inciso del numeral 1 "Requisitos".
- Q) Con base en la actualización realizada en CompraNet sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas y de uso obligado para los sujetos señalados en el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ES CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR el acta constitutiva para personas morales y el acta de nacimiento para personas físicas.

Se procederá a reportar al Órgano Interno de Control del IMSS o a la Secretaría de la Función Pública a los proveedores que no formalicen el contrato-pedido y no cumplan con las obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que como consecuencia, causen daños o perjuicios graves; así como aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas a las convenidas.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CANJE O DEVOLUCIÓN Y GARANTÍA DE CALIDAD**

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto. El Proveedor deberá cambiar los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de TRES días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor deberá de presentar al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal con el que se garantice que el periodo de caducidad no podrá ser menor a 9 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

**NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:**

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en esta Adjudicación Directa o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al participante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Para efectos de este procedimiento de contratación, deberán de observarse los lineamientos enunciados en el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, mismo que deberá de ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015, se modificó mediante las publicaciones de 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Finalmente se anexa infografía de Actos Contrarios a la Integridad para hacer de conocimientos los canales de denuncia establecidos.

**GOBIERNO DE MÉXICO** **IMSS**

**IMSS**

Con el propósito de fomentar la cultura de prevención de actos contrarios a la integridad e interés público, y con ello concretar los valores y principios que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el Instituto hace de su conocimiento que cuenta con mecanismos para reportar acciones que vulneren dichos valores y principios, como lo son:

- Sistema de Registro de Presuntos Incumplimientos al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés del IMSS "SIREP/ICC"
- Portal de Denuncia contra Servidores Públicos Federales de la Secretaría de la Función Pública

**CANALES DE DENUNCIA**  
<http://www.portal.integridad.gob.mx/portal/actos-contrarios>

**QUEJAS Y DENUNCIAS**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la UMAE, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

**TRANSITORIOS**

**SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

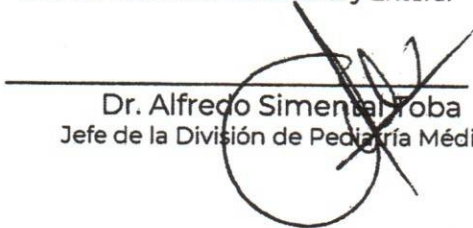
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI "DR. SILVESTRE FRENK FREUND"	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,
La Jefa de Servicio de Nutrición Parenteral y Enteral.	Director Administrativo / Jefe de Departamento de Abastecimiento (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones)
El Jefe de la Oficina de Control del Abasto y Suministro y el Administrador del Farmacia.	

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

**(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica)**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Maria Salome Anaya Florez  
Jefa de Nutrición Parenteral y Enteral

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Alfredo Simental Toba  
Jefe de la División de Pediatría Médica







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**

\_\_\_\_\_ (nombre) manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Adjudicación Directa, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (persona física o moral)

**Número de Adjudicación Directa** \_\_\_\_\_

*[Handwritten marks: a large '0' and a '3']*

Registro Federal de Contribuyentes:	No. Proveedor IMSS:	
Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha	
Duración		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:		
Relación de socios o asociados.-		
Apellido Paterno:	Apellido Materno: Nombre(s):	
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva que incidan en el objeto del procedimiento.		
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.		

Nombre del apoderado o representante:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-
Escritura pública número: Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del pedido y/o contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

(Lugar y fecha)  
Protesto lo necesario (Nombre y firma)

*[Handwritten signature and initials]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**ANEXO 2  
REQUERIMIENTO:**

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
010	000	2512	00	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS SOLUCION INYECTABLE AL 10% PEDIATRICOS. CADA 100 ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 820. L- LEUCINA UNIDAD: MG MINIMO: 1000 MAXIMO: 1400. L- LISINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1100. L- METIONINA UNIDAD: MG MINIMO: 220 MAXIMO: 340. L- FENILALANINA UNIDAD: MG MINIMO: 420 MAXIMO: 650. L- TREONINA UNIDAD: MG MINIMO: 370 MAXIMO: 512. L- TRIPTOFANO UNIDAD: MG MINIMO: 180 MAXIMO: 200. L- VALINA UNIDAD: MG MINIMO: 670 MAXIMO: 1230. L- HISTIDINA UNIDAD: MG MINIMO: 310 MAXIMO: 480. L- CISTEINA UNIDAD: MG MINIMO: 16 MAXIMO: 250. L- TIROSINA UNIDAD: MG MINIMO: 44 MAXIMO: 240. L- ALANINA UNIDAD: MG MINIMO: 540 MAXIMO: 800. L- ARGININA UNIDAD: MG MINIMO: 840 MAXIMO: 1230. L- PROLINA UNIDAD: MG MINIMO: 300 MAXIMO: 820. L- SERINA UNIDAD: MG MINIMO: 380 MAXIMO: 500. GLICINA (AC. AMINOACETICO) UNIDAD: MG MINIMO: 360 MAXIMO: 400. ACIDO L- ASPARTICO UNIDAD: MG MINIMO: 320 MAXIMO: 600. ACIDO L- GLUTAMICO UNIDAD: MG MINIMO: 500 MAXIMO: 1000. TAURINA UNIDAD: MG MINIMO: 25 MAXIMO: 70. ORNITINA UNIDAD: MG MINIMO: 0 MAXIMO: 250. * PROSULFITO O DISULFITO DE SODIO UNIDAD: MG MINIMO: 0 MAXIMO: 50. *CLORUROS UNIDAD: MMOL MINIMO: 0 MAXIMO: 16. * AGUA INYECTABLE UNIDAD: ML MINIMO: 0 MAXIMO: 100. AMINOACIDOS TOTALES UNIDAD: G/L MINIMO: 98 MAXIMO: 100. NITROGENO TOTAL UNIDAD: G/L MINIMO: 15 MAXIMO: 15.68. *PUEDEN O NO VENIR EN LA FORMULA LO CUAL NO MODIFICA EL EFECTO TERAPEUTICO DESEADO. PRESENTACION DE 250 ML	ENVASE - 250 - MILILITRO	428



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECIOSOS DE LA REVOLUCION Y LA PAZ



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**ANEXO 3**

**PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**

[Redacted]			
FECHA _____			
NOMBRE DEL OFERENTE _____		R.F.C. _____	
DOMICILIO : _____			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
			( ) MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA \_\_\_\_\_




SUTOTAL
IVA
TOTAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**ANEXO 4**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N. S. XXI  
"DR. SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Presente.

(Nombre de la persona facultada legalmente), con las facultades que la empresa denominada \_\_\_\_\_ me otorga. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Investigación de Mercado con número de referencia \_\_\_\_\_.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy de Nacionalidad Mexicana y, en el caso de resultar adjudicado y que los bienes que oferte y entregaré serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional requerido.

Que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Que mi representada no se encuentra sancionada como empresa o producto, por la Secretaría de Salud.

Que mi representada que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA  
FACULTADA LEGALMENTE



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
DEFENSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO TÉCNICO

La nutrición Parenteral total (NPT) es una mezcla de medicamentos que permite aportar nutrientes en forma directa a la vía sanguínea a través de un catéter venoso central a los pacientes con patologías gastrointestinales que impiden utilizar la vía enteral. La NPT es vital para recuperar y/o mantener el estado nutricional para disminuir el riesgo de morbimortalidad; se prescribe según la edad, necesidades y características de cada paciente.

Table with columns: CANTIDAD, PRESENTACION, DESCRIPCION, and CANTIDAD. Contains detailed information about amino acid solutions for pediatric use, including a list of amino acids and their minimum/maximum values.

Signature of Dra. Maria Salomé Anaya Florez
Dra. Maria Salomé
Anaya Florez
Jefa de Nutrición
Parenteral y Enteral
Especializada

Signature of Dr. Alfredo Simental Toba
Dr. Alfredo Simental
Toba
Jefe de la División de
Pediatria Médica



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000373441-2022

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF
371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 42060301-616-2022, CUENTA 42060301, MEDICINAS, PROYECTO DE CONVOCATORIA

Fecha Elaboración: 01/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 149,800.00
Cuenta: 42060301 MEDICINAS Unidad de Información: 371101
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos Centro de Costos: 200217

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

Atentamente
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000373441-2022

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF
371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 42060301-616-2022, CUENTA 42060301, MEDICINAS, PROYECTO DE CONVOCATORIA

Fecha Elaboración: 01/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 149,800.00
Cuenta: 42060301 MEDICINAS Unidad de Información: 371101 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos. SEP 2022 shows a commitment of 149.8.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

04 10 2022
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No. D2M0042 BAXTER, S.A. DE C.V.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 149,800.00

POLIZA DE FIANZA  
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
14,980.00	PESOS	2178314	0	21-07-2022
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 14,980.00 CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 07/07/2022 AL 31/07/2022

Por: BAXTER S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, 2º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".  
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15 "TORRE NIZA", COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.  
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-328/13 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRIA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, 2º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.  
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: BAXTER, S.A. DE C.V.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2178314.  
MONTO AFIANZADO: \$14,980.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE JULIO DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D2M0042.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CLAVE 010 000 2512 00 03 (AMINOÁCIDOS), PARA LA PREPARACIÓN DE NPT, EJERCICIO FISCAL 2022.

MONTO DEL CONTRATO: \$149,800.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

**POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO**

				EXPEDICION
				21-07-2022
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
14,980.00	PESOS	[REDACTED]	0	0000

**CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuahtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 14,980.00 CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

**INICIO DE VIGENCIA: 07/07/2022 AL 31/07/2022**

Por: BAXTER, S.A. DE C.V.  
Dirección: AV. DE LOS 50 METROS NÚMERO 2, COLONIA CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62578.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, 2º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

**LINEA DE VALIDACION**

P.E.C. EM0030010001 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

**POLIZA DE FIANZA  
BENEFICIARIO**

			EXPEDICION	21-07-2022
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
14,980.00	PESOS	[REDACTED]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 14,980.00 CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 07/07/2022 AL 31/07/2022

Ref: BAXTER S.A DE CV

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, 2º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

"AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

IGNACIO LIMA DE LEON  
LILJ891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfinanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.E.C. EMO930903PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO  
 D2M0042  
 Adjudicación Directa No.  
 AA-050GYR067-E132-2022  
 Adquisición de Medicamento  
 clave 010 000 2512 00 03  
 (Aminoácidos)

ANEXO NUMERO 5 (cinco)

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: Número de oficio 099001/6B3000/6B30/1953 y de fecha 12/10/2021

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

Dependencia contratante: \_\_\_\_\_ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/0000XXX

Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre  
 Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 01 de julio de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1656688252711722103216  
Clave de R.F.C.: BAX871207MN3  
Nombre, Denominación o Razón Social: BAXTER

#### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de julio de 2022, a las 10:10 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 31 de julio de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 1944 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001062147/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022.

RAZON SOCIAL: BAXTER SA DE CV



El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **BAXTER SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **01060392105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

